

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado para su estudio y dictamen el escrito que contiene el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025** bajo el número de Expediente Legislativo **18963/LXXVII**, que presentan los Ayuntamientos de **Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud citada y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El contenido de las propuestas de Presupuestos de Ingresos para el **Ejercicio Fiscal 2025**, han sido complementados con las Actas de la Sesiones de los Ayuntamientos, en las que el respectivo Cuerpo Colegiado aprobó la solicitud de Presupuesto de Ingresos para el próximo año. Anexando, la solicitud de Financiamiento para que sea tomada en consideración por este Poder Legislativo al momento de emitir el Decreto correspondiente.

Por este motivo, citamos las proyecciones de ingresos que contemplan para el Ejercicio Fiscal 2025, de los siguientes Municipios:

Solicitud del R. Ayuntamiento de Aramberri, Nuevo León.

En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Aramberri, Nuevo León, celebrada el día 28 de noviembre del 2024, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 217,668,404.02** (Doscientos diecisiete millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 02/100 M.N.); **Ingresos Propios:** \$3,918,000.62 (Tres millones novecientos dieciocho mil pesos 62/100 M.N.); de los cuales por **Impuestos:** \$ 976,253.64 (Novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.); **Derechos:** \$ 397,193.66 (Trecientos noventa y siete mil ciento noventa y tres pesos 66/100 M.N.); **Contribuciones por Nuevos Fracc., Edif.:** \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); **Productos:** \$ 2,544,553.32 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.); **Participaciones Estatales:** \$5,803,855.38 (Cinco millones ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 38/100 M.N.); **Participaciones Federales:** \$ 131,472,463.17 (Ciento treinta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); **Aportaciones Estatales:** \$ 25,419,551.50 (Veinticinco millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.); **Aportaciones Federales:** \$ 51,054,533.36 (Cincuenta y un millones cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.).

II

Solicitud del R. Ayuntamiento de Doctor Arroyo, Nuevo León.

En la Sesión Tercera Ordinaria del Ayuntamiento de Doctor Arroyo, Nuevo León, celebrada el día 25 de noviembre del 2024, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de \$ **482,574,742.00** (Cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); incluyéndose la partida de **Financiamiento por: \$ 10,000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: **Impuestos: \$ 924,275.00** (Novecientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); **Cuotas y Aportaciones de seguridad social: \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); **Contribuciones de mejoras: \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); **Derechos: \$ 1,233,043.00** (Un millón doscientos treinta y tres mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); **Productos: \$48,015.00** (Cuarenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.); **Aprovechamientos: \$ 54,023.00** (Cincuenta y cuatro mil veintitrés pesos 00/100 M.N.); **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: \$ 470,315,386.00** (Cuatrocientos setenta millones trescientos quince mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

III

Solicitud del R. Ayuntamiento de Galeana, Nuevo León.

En la Quinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Galeana, Nuevo León celebrada en fecha 26 de noviembre de 2024, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio de Galeana, Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 407,614,263.00** (Cuatrocientos siete millones seiscientos catorce mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); incluyéndose la partida de **Financiamiento** por: \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: **Impuestos:** \$ 2,844,148.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); **Contribuciones de Mejoras** \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); **Derechos:** \$ 2,129,913.00 (Dos millones ciento veintinueve mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.); **Productos:** \$ 10,450 (Diez mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); **Aprovechamientos:** \$ 212,607.00 (Doscientos doce mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.); **Participaciones y Aportaciones:** \$ 402,417,145.00 (Cuatrocientos dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

IV

Solicitud del R. Ayuntamiento de General Zaragoza, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria número siete del Ayuntamiento de General Zaragoza, Nuevo León celebrada en fecha 28 de noviembre del 2024, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio**

Fiscal 2025, en el cual se observa que el **total** de éstos es por la cantidad de **\$ 119,668,391.38** (Ciento diecinueve millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 38/100 M.N.); incluyéndose la partida de **Financiamiento por: \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos** se integran de la siguiente manera: **Impuestos:** \$ 383,745.40 (Trescientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.); **Derechos:** \$ 195,117.78 (Ciento noventa y cinco mil ciento diecisiete pesos 78/100 M.N.); **Productos:** \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); **Aprovechamientos:** \$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); **Otros ingresos:** \$ 2,109,619.45 (Dos millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 45/100 M.N.); **Participaciones y Aportaciones:** \$ 116,804,908.75 (Ciento dieciséis millones ochocientos cuatro mil novecientos ocho pesos 75/100 M.N.); **Participaciones:** \$ 70,078,351.13 (Setenta millones setenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.); **Participaciones Federales:** \$ 66,422,312.48 (Sesenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil trescientos doce pesos 48/100 M.N.); **Participaciones Estatales:** \$3,656,038.65 (Tres millones seiscientos cincuenta y seis mil treinta y ocho pesos 65/100 M.N.); **Aportaciones Federales:** \$25,078,172.87 (Veinticinco millones setenta y ocho mil ciento setenta y dos 87/100 M.N.); **Aportaciones Estatales:** \$ 21,648,384.75 (Veintiún millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro 75/100 M.N.).

V

Solicitud del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León celebrada en fecha del día 27 de noviembre del 2024, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 3,629,010,500.00** (Tres mil seiscientos veintinueve millones diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: **Impuestos:** \$ 648,684,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); **Cuotas y Aportaciones de seguridad social:** \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); **Contribuciones de mejoras:** \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); **Derechos:** \$ 181,064,900.00 (Ciento ochenta y un millones sesenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.); **Productos:** \$ 78,185,400.00 (Setenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); **Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos:** \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** \$ 2,350,661,000.00 (Dos mil trescientos cincuenta millones seiscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.); **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) incluyéndose la partida de **Financiamiento** por: \$ 270,000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a lo dispuesto por el Decreto Núm. 500 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de octubre de 2024, cuya autorización del

Congreso tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, por lo tanto, se recibirán los recursos necesarios para llevar a cabo las obras públicas previstas para el año 2025, precisan que el proceso competitivo de la contratación de dicho financiamiento a la fecha del presente se encuentra asignado en la etapa de elaboración del contrato respectivo, por lo que dicho recurso se comprometería dentro de la fecha autorizada por el H. Congreso del Estado.

VI

Solicitud del R. Ayuntamiento de Iturbide, Nuevo León.

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Iturbide, Nuevo León, de fecha 31 de octubre de 2024, fue aprobado el **Proyecto de Iniciativa de Ley Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 94,870,091.41** (Noventa y cuatro millones ochocientos setenta mil noventa y un mil pesos 41/100 M.N.) tenemos que **los Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: **Impuestos: \$ 119,262.90** (Ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.); **Derechos: \$ 70,443.72** (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.); **Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos: \$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); **Productos: \$ 6,267.61** (Seis mil doscientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.); **Aprovechamientos \$ 21,219.35** (Veintiún mil doscientos diecinueve pesos 35/100 M.N.); **Participaciones: \$43,824,848.97** (Cuarenta y tres millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 97/100 M.N.); **Fondo de Infraestructura Social: \$15,194,344.26** (Quince millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro

pesos 26/100 M.N.); **Fondo de Fortalecimiento Municipal: \$4,192,121.73** (Cuatro millones ciento noventa y dos mil ciento veintiún pesos 73/100 M.N.); **Fondos Descentralizados: \$6,363,342.87** (Seis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.); **Otras Aportaciones: \$19,578,240.00** (Diecinueve millones quinientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); **Contribución de Vecinos: \$0.00.** (Cero pesos 00/100 M.N.), incluyéndose la partida **Ingresos derivados de Financiamientos: \$ 5,500,000.00** (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

VII

Solicitud del R. Ayuntamiento de Mier y Noriega, Nuevo León.

En Sesión Cuarta Ordinaria del Ayuntamiento de Mier y Noriega, Nuevo León celebrada en fecha 27 de noviembre del 2024, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de **\$ 100,778,461.86** (Cien millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 86/100 M.N.); tenemos que los **Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: **Impuestos: \$ 161,792.82.00** (Ciento sesenta y un mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); **Derechos: \$ 12,673.47** (Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.); **Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificaciones: \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); **Productos: \$ 3,162.07** (Tres mil ciento sesenta y dos pesos 07/100 M.N.); **Aprovechamientos: \$ 4,384.71** (Cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 71/100 M.N.); **Participaciones Estatales: \$ 2,916,777.28** (Dos millones

novecientos dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.); **Participaciones Federales:** \$ 51,688,054.15 (Cincuenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.); **Aportaciones Estatales:** \$ 19,022,446.03 (Diecinueve millones veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.M.); **Aportaciones Federales:** \$ 26,660,171.84 (Veintiséis millones seiscientos sesenta mil ciento setenta y un pesos 84/100 M.N.).

En fecha del día 02 de diciembre del 2024, mediante escrito signado por el C. Fidencio Gerardo Zavala González, Presidente Municipal de Mier y Noriega, Nuevo León, se hizo llegar a este Congreso correcciones a dos reglones del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025, derivados a un error involuntario por parte de la Autoridad Municipal, en los siguientes rubros:

Dice	Debe decir
APORTACIONES FEDERALES	
\$26,660,171.84	\$26,969,171.84
TOTAL INGRESOS	
\$100,778,461.86	\$100,778,462.37

VIII

Solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León celebrada en fecha de 15 de noviembre del 2024, fue aprobado el **Proyecto de Presupuestos de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el cual se observa que el total de éstos es por la cantidad de \$ **9,396,576,234.03** (Nueve mil trescientos noventa y seis millones quinientos

setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.) incluyéndose la partida **Ingresos derivados de Financiamientos: \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); tenemos que **los Ingresos Ordinarios** se integran de la siguiente manera: **Impuestos: \$ 2,964,889,894.54** (Dos mil novecientos sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.); **Cuotas y Aportaciones de seguridad social: \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); **Contribuciones de mejoras \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); **Derechos \$ 370,249,703.20** (Trescientos setenta millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos tres pesos 20/100 M.N.); **Productos \$ 264,533,547.72** (Doscientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.); **Aprovechamientos \$ 399,121,405.16** (Trescientos noventa y nueve millones ciento veintiún mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.); **Ingresos por ventas de bienes y servicios \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.); **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones \$ 5,397,781,683.41** (Cinco mil trescientos noventa y siete millones setecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.); **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

Con el propósito de clarificar las razones y fundamentos en que esta Comisión se basa, y de conformidad en lo establecido en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado hacemos del Conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una vez recibidos los Proyectos de Presupuestos de Ingresos presentados por los Ayuntamientos de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León a este Congreso, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizamos el estudio correspondiente, permitiéndonos presentar a esta Honorable Asamblea las siguientes consideraciones.

A esta Soberanía le corresponde de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,¹ fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal, respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

Por lo cual los Ayuntamientos presentan a este Congreso, sus propuestas de Presupuestos de Ingresos durante el mes de noviembre de cada año, para que, con su aprobación, entren en vigor durante el año siguiente. Tal y como se precisa a continuación:

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ARTÍCULO 96.- Corresponde al Congreso:

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Pág. 35. Consultado en internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29

X.- Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado lo señalado en el párrafo anterior, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirán vigentes las mismas del ejercicio que termina.”

Así mismo, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León², contempla esta responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Municipal en su artículo 33, fracción III, inciso b), y además establece en el artículo 175 que de no realizar la presentación de los presupuestos en los términos previstos, esta Autoridad declarará aplicable para el siguiente Ejercicio Fiscal los que se encuentren en vigor, con las modificaciones que se estimen convenientes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente.

De igual importancia, en dicha normatividad citada, también contempla en sus artículos 189 y 190, la facultad de este Congreso para autorizar anualmente en el Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos los montos de financiamiento neto, necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal por lo que los Ayuntamientos con base en su programa financiero anual

² Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Páginas 9 a la 11. Consultado en Internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-05-20

deberán proponer, en su caso, dentro de sus Presupuestos de Ingresos, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio que les permitieron fundar su propuesta.

Es necesario, además, precisar lo siguiente: en razón de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, distintos Municipios han sustituido el anterior formato de presentación de presupuesto de ingresos por uno que contempla los requisitos de la citada normatividad.

A razón de lo anterior, la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, en su Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, en su artículo 18 establece lo siguiente:³

“Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

³ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo

con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo”.

De lo anterior, podemos observar que las propuestas de presupuestos de ingresos de los Municipios de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León se han elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Quienes suscribimos el presente dictamen analizamos que los presupuestos presentados fueran compuestos con elementos que incluyan objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Además, que sean congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo, así como de los programas derivados de los mismos, y que incluyan cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

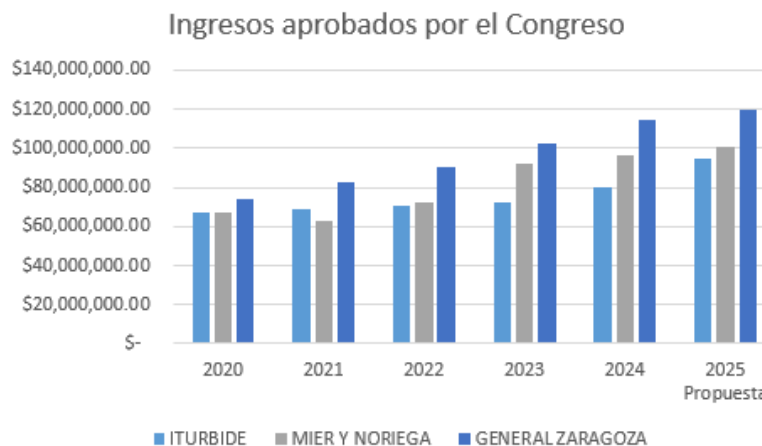
Corresponde a esta Comisión realizar un estudio de los montos aprobados históricamente en los presupuestos de ingresos de los Municipios, por lo cual se ofrece para mayor ilustración la siguiente tabla:

Presupuestos de ingresos aprobados por el Congreso						
MUNICIPIO	2020	2021	2022	2023	2024	2025 Propuesta
ARAMBERRI	\$187,890,553.00	\$171,748,021.00	\$173,753,442.00	\$190,936,277.00	\$203,036,750.00	\$217,668,404.02
DOCTOR ARROYO	\$348,090,532.00	\$340,025,417.00	\$402,902,244.00	\$410,827,823.00	\$443,561,882.00	\$482,574,742.00
GALEANA	\$337,772,392.00	\$341,745,132.00	\$350,000,000.00	\$354,640,320.00	\$435,116,586.00	\$407,614,263.00

Presupuestos de ingresos aprobados por el Congreso						
MUNICIPIO	2020	2021	2022	2023	2024	2025 Propuesta
GENERAL ZARAGOZA	\$73,854,000.00	\$82,500,000.00	\$90,568,989.40	\$102,559,624.17	\$114,338,195.64	\$119,668,391.37
GUADALUPE	\$2,161,096,900.00	\$1,935,732,000.00	\$2,256,711,800.00	\$2,905,470,900.00	\$3,178,157,000.00	\$3,629,010,500.00
ITURBIDE	\$66,798,704.00	\$68,924,368.33	\$70,399,238.88	\$72,511,216.04	\$79,762,337.66	\$94,870,091.41
MIER Y NORIEGA	\$67,117,608.00	\$62,663,972.32	\$72,025,079.75	\$92,551,328.40	\$96,199,371.88	\$100,778,461.86
MONTERREY	\$6,738,264,108.77	\$6,188,974,186.76	\$6,926,417,238.74	\$7,191,084,305.15	\$8,588,310,464.54	\$9,396,576,234.03

Fuente: Elaboración propia con información consultada en la página del H. Congreso de Estado de Nuevo León.

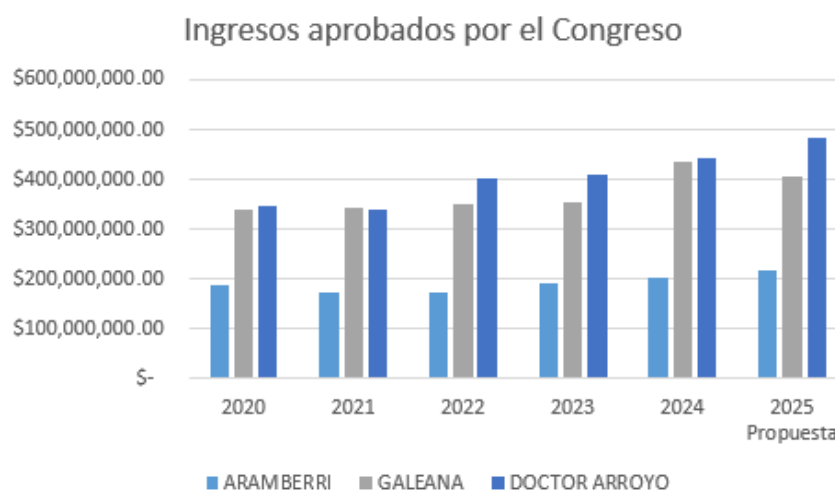
Para mayor comprensión del comportamiento histórico, se exponen a continuación los Municipios de Iturbide, Mier y Noriega, y General Zaragoza, Nuevo León que están en el rango de 94mdp a 119mdp, a través de la gráfica siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información consultada en la página del H. Congreso de Estado de Nuevo León.

Por lo que podemos observar que la propuesta de presupuesto de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Iturbide, Nuevo León tiene un aumento por el 18.94 por ciento (Contempla el rubro de 5.5mdp de deuda); el Municipio de Mier y Noriega tiene un aumento por el 4.76 por ciento; y el Municipio de General Zaragoza tiene un aumento por el 4.66 por ciento, todos comparándolos contra lo aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024.

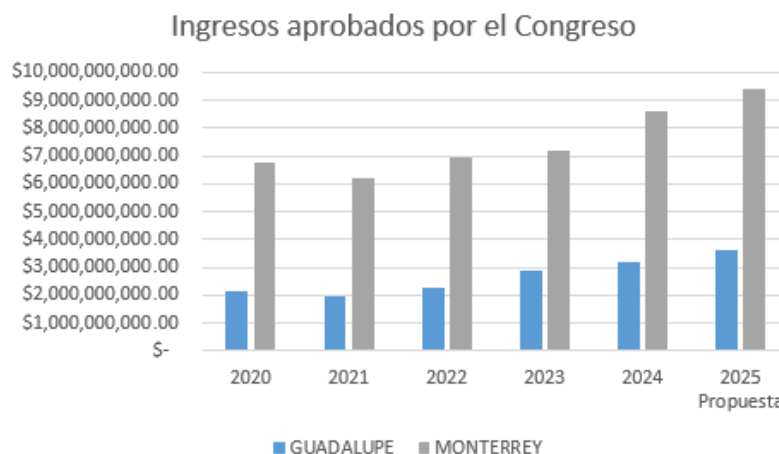
Continuando con el análisis del comportamiento histórico de los presupuestos de ingresos aprobados por esta Soberanía, describimos a los Municipios de Aramberri, Galeana y Doctor Arroyo con un rango de 217mdp a 482mdp, para lo cual se expone la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con información consultada en la página del H. Congreso de Estado de Nuevo León.

De lo anterior, observamos que la propuesta de presupuesto de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Aramberri tiene un aumento por el 7.21 por ciento; el Municipio de Galeana tiene una disminución por el -6.32 por ciento; y el Municipio de Doctor Arroyo tiene un aumento por el 8.80 por ciento, (Contempla deuda por 10mdp) todos comparándolos contra lo aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para finalizar con el análisis del comportamiento histórico de los presupuestos de ingresos aprobados por esta Soberanía, describimos a los Municipios de Guadalupe y Monterrey con un rango de 3mmdp a 9mmdp, para lo cual se expone la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con información consultada en la página del H. Congreso de Estado de Nuevo León.

Por consiguiente, vemos que la propuesta de presupuesto de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Guadalupe tiene un aumento por el 14.19 por ciento (Contempla la captación de recursos derivados a

financiamiento por 270mdp, según el Decreto Núm. 500 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de octubre de 2024, cuya autorización del Congreso tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año); y el Municipio de Monterrey tiene un aumento por el 9.41 por ciento, ambos porcentajes comparándolos contra lo aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024.

Con la finalidad de realizar un estudio en relación a las solicitudes de presupuestos de ingresos, basados en las solicitudes de financiamiento, estimamos la necesidad de hacerlo de la manera siguiente:

- I. Municipios de **Aramberri, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León** no solicitan la autorización por parte de ésta Soberanía para acceder a recursos derivados de la contratación de Financiamientos y Obligaciones a largo plazo con fuente de garantía de ingresos federales.

Las proyecciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Municipios anteriormente mencionados, van de acuerdo a las políticas monetarias actuales y a lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y demás ordenamientos de materia hacendaria.

De tal manera que la planificación adecuada presentada por dichos Municipios asegura que los presupuestos no solo respondan a las necesidades inmediatas, sino que también promuevan un crecimiento

sostenible a largo plazo, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En la revisión de las propuestas, encontramos que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, plantea recibir ingresos derivados de la contratación de financiamientos conforme a lo dispuesto por el Decreto Núm. 500 emitido por la LXXVI Legislatura de fecha del día 14 de diciembre del 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha de 11 de octubre del 2024, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el año 2024 del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

Cabe señalar que dicho Decreto Núm. 500 emitido entonces por la LXXVI Legislatura incluye la autorización de la contratación de hasta por la cantidad de \$ 326,000,000.00 (Trescientos veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) cuyo destino de los recursos puede ser las siguientes obras o proyectos:

- I. Rehabilitación de pavimento Av. Eloy Cavazos entre Av. Lázaro Cárdenas y Av. Israel Cavazos. (135.5mdp)
- II. Rehabilitación de pavimento Av. Guadalajara entre Av. Ruiz Cortines y Calle Hermosillo. (33mdp)
- III. Rehabilitación de pavimento Av. Benito Juárez. (135.5mdp)
- IV. Rehabilitación de pavimento de Av. Israel Cavazos de Calle Irlanda Hacia el Norte. (22mdp)

Su autorización del Congreso tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, recibirían los recursos necesarios para llevar a cabo las obras públicas previstas para el año 2025. Se precisa que el proceso competitivo de la contratación de dicho financiamiento a la fecha, se encuentra asignado en la etapa de elaboración del contrato respectivo. Por lo cual estimamos que no se trata de una nueva solicitud de deuda, ya que se comprometería dentro de la fecha autorizada por el H. Congreso del Estado bajo el Decreto Núm. 500.

- II. Los Municipios de **Doctor Arroyo e Iturbide, Nuevo León**, presentaron sus proyecciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, dichas cifras van de acuerdo a las políticas monetarias actuales y a lo señalado en distintos ordenamientos en materia hacendaria.

Sin embargo, en dichos escritos señalan la necesidad de un financiamiento. Después de analizar los argumentos y la documentación que se anexa, observamos que no va acorde con lo estipulado por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normativa regulatoria citada en el cuerpo del presente dictamen, por esta razón consideramos que no es de aprobarse el monto de deuda en los términos en los que lo solicitan. Para mayor esclarecimiento de

la solicitud de deuda, se expone a continuación lo que establece la Ley:⁴

“Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será

⁴ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Páginas 14 y 15. Consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título”.

“Ley de Coordinación Fiscal⁵

Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana”. (Énfasis añadido).

Como podemos observar las solicitudes de crédito de los Municipios de Doctor Arroyo e Iturbide, Nuevo León carecen de elementos que permitan que esta Soberanía les apruebe un monto de deuda a largo plazo.

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Coordinación Fiscal. Página 15. Consultado en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>

A pesar de ello, dichos Municipios, no están impedidos de realizar el procedimiento conforme a la normatividad antes descrita, que consiste en detallar ante los Integrantes del Ayuntamiento el Plazo pagadero; Monto (Conforme al Sistema de Alertas y/o Ingresos de Libre Disposición); Fuente de pago; y Destino (Con Catálogo de Obras Públicas, conforme al clasificador de obras por objeto del gasto, emitido por la CONAC), y en manera posterior enviar la solicitud pertinente, en el momento que así lo requieran, ante esta Soberanía.

Por todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal presentan a continuación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, **se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2025**, a los R. Ayuntamientos de **Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León, como se detalla a continuación:**

ARAMBERRI, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

ARAMBERRI PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
INGRESOS PROPIOS	\$ 3,918,000.62

ARAMBERRI PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 976,253.64
DERECHOS	\$ 397,193.66
CONTRIBUCIONES PO NUEVOS FRACC. EDIF.	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 2,544,553.32
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$ 5,803,855.38
IMPUESTO SOBRE NÓMINA (FONDOS DESCENTRALIZADOS)	\$ 5,505,751.74
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y/O USO DE VEHÍCULOS	\$ 0.00
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	\$ 298,103.64
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 131,472,463.17
FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	\$ 97,943,534.86
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (70%)	\$ 11,334,531.39
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (30%)	\$ 4,857,657.41
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 3,238,435.57
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$ 5,829,300.58
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE VECHICULOS NUEVOS	\$ 2,461,305.47
COMPENSACION AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ADQUISICION DE VEHIC	\$ 550,895.18
IEPS VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	\$ 1,805,076.22
ISR PARTICIPABLE	\$ 3,444,190.48
ISR A LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$ 7,536.00
APORTACIONES ESTATALES	\$ 25,419,551.40
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 9,202,358.20
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 7,884,816.48
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$ 0.00
FONDO SE SEGURIDAD (1.84% PARTICIPACIONES)	\$ 6,249,282.61
FONDO DE SEGURIDAD (IMPUESTO EROGACIONES JUEGO CON APUESTA)	\$ 2,083,094.20
APORTACIONES FEDERALES	\$ 51,054,533.36
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 14,765,818.17
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 36,288,715.19
TOTAL DE INGRESOS	\$ 217,668,404.02

DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

(VALORES EN PESOS \$)

DOCTOR ARROYO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>TOTAL</u>	\$ 472,574,742.00
IMPUESTOS	\$ 924,275.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 924,275.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 1,233,043.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 1,233,043.00
PRODUCTOS	\$ 48,015.00
Productos	\$ 48,015.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 54,023.00
Aprovechamientos	\$ 54,023.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 470,315,386.00
PARTICIPACIONES	\$ 250,091,000.00
APORTACIONES	\$ 129,654,798.00
CONVENIOS	\$ 90,569,588.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ 0.00

GALEANA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

(VALORES EN PESOS \$)

GALEANA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
1 IMPUESTOS	\$2,844,148.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 2,583,891.00

GALEANA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
CONCEPTO	MONTO PESOS
1.7 ACCESORIOS	\$ 260,257.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
4 DERECHOS	\$ 2,129,913.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 316,352.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 1,811,387.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5 ACCESORIOS	\$ 2,174.00
5. PRODUCTOS	\$ 10,450.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 10,450.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 212,607.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 212,607.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 402,417,145.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 217,519,393.00
8.2 APORTACIONES	\$ 184,897,752.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS 2025	\$407,614,263.00

GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

GENERAL ZARAGOZA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
CRI	Nombre	Total
	INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 2,863,482.63
1000	IMPUESTOS	\$ 383,745.40
1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
1200	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 312,795.35
121	PREDIAL	\$ 298,225.45
12202	ISAI	\$ 14,569.90
1700	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 70,950.05
171	RECARGOS PREDIAL	\$ 70,950.05

GENERAL ZARAGOZA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
CRI	Nombre	Total
4000	DERECHOS	\$ 195,117.78
4100	DERECHOS POR EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO	\$ 546.00
41300	DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 194,571.78
4131	INSCRIPCIÓN Y REFRENDO	\$ 0.00
4132	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	\$ 0.00
4134	CANTINAS	\$ 110,327.23
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 0.00
4149	OTROS DERECHOS	\$ 0.00
5000	PRODUCTOS	\$ 50,000.00
5100	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 50,000.00
6000	APROVECHAMIENTOS	\$ 125,000.00
61200	MULTAS, SANCIONES, RECARGOS Y GASTOS	\$ 125,000.00
613	INDEMNIZACIONES	\$ 0.00
614	REINTEGROS	\$ 0.00
7000	OTROS INGRESOS	\$ 2,109,619.45
7100	OTROS INGRESOS	\$ 2,109,619.45
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 116,804,908.75
8100	PARTICIPACIONES	\$ 70,078,351.13
811	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 66,422,312.48
81101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 43,829,019.19
81102	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 13,116,180.86
81103	TENENCIA	\$ 0.00
81104	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 1,740,622.56
81105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$ 1,251,699.76
81106	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 4,979,997.93
81107	GASOLINA	\$ 407,283.54
81108	FONDO DE EXTRACCIÓN HIDROCARBUROS	\$ 0.00
81109	ISR	\$ 1,097,508.64
812	PARTICIPACIONES ESTATALES	\$ 3,656,038.65
81201	FONDOS DESCENTRALIZADOS ISN	\$ 3,634,942.00
81202	IMPUESTO TENENCIA ESTATAL	\$ 0.00
81203	Cuotas por Derecho Control Vehicular	\$ 21,096.64
81204	DERECHO DE ALCOHOLES	\$ 0.00
8200	APORTACIONES	\$ 46,726,557.62
821	APORTACIONES FEDERALES	\$ 25,078,172.87
82101	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 19,130,568.91

GENERAL ZARAGOZA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
CRI	Nombre	Total
82102	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 5,947,603.96
822	APORTACIONES ESTATALES	\$ 21,648,384.75
82201	FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 4,158,418.29
82205	PROVISIONES ECONÓMICAS	\$ 3,240,000.00
82206	FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 5,618,988.36
82207	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESPECÍFICOS	\$ 2,400,000.00
82208	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$ 6,230,978.10
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
100	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
11	PRESTAMOS DE LA BANCA COMERCIAL	\$ 0.00
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 119,668,391.38

GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

Municipio de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León	Ingreso Estimado 2025
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	\$ 3,359,010,500.00
Impuestos	\$ 648,684,000.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 15,923,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 627,450,700.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 0.00
Impuestos al comercio exterior	\$ 0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
Accesorios de Impuestos	\$ 5,309,800.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$ 0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ 0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$ 0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ 0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$ 0.00

Municipio de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León	Ingreso Estimado 2025
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 00
Derechos	\$ 181,064,900.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 13,431,700.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 165,574,900.00
Otros Derechos	\$ 0.00
Accesorios de Derechos	\$ 2,058,300.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Productos	\$ 78,185,400.00
Productos	\$ 78,185,400.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 100,415,200.00
Aprovechamientos	\$ 100,415,200.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ 0.00

Municipio de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León	Ingreso Estimado 2025
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo, Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ 0.00
Otros Ingresos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 2,350,661,000.00
Participaciones	\$ 1,324,346,600.00
Aportaciones	\$ 1,026,314,400.00
Convenios	\$ 0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilados	\$ 0.00
Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
Subsidio y Subvenciones	
Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ 0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento Interno	\$ 0.00
Endeudamiento Externo	\$ 0.00
Financiamiento Interno	\$ 0.00

ITURBIDE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

ITURBIDE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 119,262.90
DERECHOS	\$ 70,443.72
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 6,267.61
APROVECHAMIENTOS	\$ 21,219.35
PARTICIPACIONES	\$ 43,824,848.97
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 15,194,344.26
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,192,121.73
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 6,363,342.87
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 69,791,851.41
OTRAS APORTACIONES	\$ 19,578,240.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 89,370,091.41
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 89,370,091.41

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

MIER Y NORIEGA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
CONCEPTOS	MONTO
INGRESOS PROPIOS	\$ 182,013.07
IMPUESTOS	\$ 161,792.82
DERECHOS	\$ 12,673.47
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 3,162.07
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,384.71
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$ 2,916,777.28
IMPUESTO SOBRE NOMINA (FONDOS DESCENTRALIZADOS)	\$ 2,796,114.75
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y/O USO DE VEHICULOS	\$ 94,638.09
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	\$ 26,024.44

MIER Y NORIEGA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
CONCEPTOS	MONTO
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 51,688,054.15
FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	\$ 37,203,041.85
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (70%)	\$ 4,305,328.96
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (30%)	\$ 1,845,140.99
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 1,230,093.99
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$ 2,214,211.61
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE VECHICULOS NUEVOS	\$ 934,906.53
COMPENSACION AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS	\$ 209,252.97
IEPS VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	\$ 685,643.27
ISR PARTICIPABLE	\$ 3,060,395.08
ISR A LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$ 38.90
APORTACIONES ESTATALES	\$ 19,022,446.03
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 4,210,082.17
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 5,841,475.22
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$ 0.00
FONDO SE SEGURIDAD (1.84% PARTICIPACIONES)	\$ 7,129,941.42
FONDO DE SEGURIDAD (IMPUESTO EROGACIONES JUEGO CON APUESTAS)	\$ 1,840,947.22
APORTACIONES FEDERALES	\$ 26,969,171.84
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 7,551,275.37
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 19,417,896.47
TOTAL INGRESOS	\$ 100,778,462.37

MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	\$ 9,396,576,234.03
Impuestos	\$ 2,964,889,894.54
Impuestos sobre los ingresos	\$ 54,862,134.21
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 2,848,878,445.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 0.00
Impuestos al comercio exterior	\$ 0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
Accesorios de Impuestos	\$ 61,149,315.33

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$ 0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ 0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$ 0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ 0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$ 0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ 0.00
Derechos	\$ 370,249,703.20
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 128,452,319.82
Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	\$ 0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 234,735,445.05
Otros Derechos	\$ 3,672,733.43
Accesorios de Derechos	\$ 3,389,204.90
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Productos	\$ 264,533,547.72
Productos	\$ 264,533,547.72
Productos de capital (Derogado)	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 399,121,405.16
Aprovechamientos	\$ 396,995,871.54
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$ 2,125,533.62

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo, Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ 0.00
Otros Ingresos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 5,397,781,683.41
Participaciones	\$ 3,597,367,827.89
Aportaciones	\$ 1,643,840,490.00
Convenios	\$ 0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 156,573,365.52
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilados	\$ 0.00
Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ 0.00
Subsidio y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ 0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado	
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
Pensiones y Jubilaciones	\$	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$	0.00
Endeudamiento Interno	\$	0.00
Endeudamiento Externo	\$	0.00
Financiamiento Interno	\$	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, los Presidentes Municipales podrán aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del respectivo R. Ayuntamiento, mismos que deberán vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales les correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberá acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. - Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 09 de diciembre de 2024.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIA:

JOSÉ LUIS GARZA GARZA

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LORENA DE LA GARZA VENECIA

PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SANDRA ELIZABETH PÁMANES
ORTIZ

ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME